

Bogotá D.C., 5 de octubre de 2018

SDM-SC- 211319

SEÑOR:

HENRY SARMIENTO PEDRAZA

Carrera 21 No 36 – 40 Bloque 1 Apto 401 Bloque 1 Ciudad Verde

Teléfono: 3222495326

Soacha, Cundinamarca

REFERENCIA: RESPUESTA AL SDM: 315311-2018

Respetado Señor:

Es de señalar inicialmente que el comparendo No 11001000000020488506 del 08/08/2018 fue notificado en vía de conformidad con el artículo 135 de la Ley 769 de 2002 que indica:

"Artículo 135. Modificado por la Ley 1383 de 2010, artículo 22. Procedimiento. Ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento siguiente para imponer el comparendo: Ordenará detener la marcha del vehículo y le extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo. Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días....."

Por lo anterior no es esta la oportunidad de discutir la comisión o no de los comparendos, ni la verificación de los mismos, puesto que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002 reformado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, establece que ante la comisión de una infracción de tránsito se extenderá al conductor la correspondiente orden de comparendo, para que se presente ante la Autoridad competente dentro de los cinco días hábiles siguientes, dando concordancia a lo señalado por el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 reformado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010 y modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que permite al inculpado en el evento de rechazar la infracción, presentarse ante la Autoridad de Tránsito para que en audiencia pública se decreten las pruebas correspondientes, y en tal sentido se adopte una decisión respecto de su responsabilidad. Ahora bien, en concordancia con el artículo 137 de la Ley 769 de 2002, respecto a los comparendos impuestos a través de medios tecnológicos, es también la audiencia pública el momento procesal oportuno para que el propietario individualice al conductor que para el momento de los hechos se encontraba conduciendo el vehículo asociado a las órdenes de comparendo.

Por lo tanto la etapa procesal para realizar pronunciamientos frente a los comparendos notificados y en el caso concreto impugnar las contravenciones insertas en las aludidas órdenes ya se encuentra fenecido y no es ésta la instancia para esbozar las situaciones de desacuerdo allí advertidas.

En ese orden de ideas, vale la pena señalar que una vez verificado el sistema de la entidad SICON PLUS en el módulo cartera, el comparendo No 11001000000020488506 se encuentra en estado "**CANCELADO**". Así las cosas, de conformidad con el artículo 136 del Código Nacional de Tránsito modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, y el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, el cual establece que el pago de la multa implica LA

ACEPTACIÓN EN LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN, por lo cual la Administración de manera tácita entiende una vez notificada la orden de comparendo y de conformidad con el Art 129 de la ley 769 de 2002, que el conductor y/o propietario del vehículo ha asumido ser responsable de la infracción cometida, por lo que no se requiere una resolución o acto administrativo para establecer su responsabilidad.

El actuar desplegado por el conductor conlleva al quebrantamiento de las normas Constitucionales y de orden Legal ley 336 de 1996 y en especial los Artículos:

Art.131 CNT Reformado por art 21 de la ley 1383 de 2010,

"D.12. Conducir un vehículo que, sin la debida autorización, se destine a un servicio diferente de aquel para el cual tiene licencia de tránsito. Además, el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco días, por segunda vez veinte días y por tercera vez cuarenta días".

Art.26 CNT. Modificado por el art. 7 de la ley 1383 Causales de suspensión o cancelación. La licencia de conducción se suspenderá:

(...) 4. Por prestar servicio público de transporte con vehículos particulares, salvo cuando el orden público lo justifique, previa decisión en tal sentido de la autoridad respectiva.

(...)

Parágrafo. La suspensión o cancelación de la licencia de conducción implica la entrega obligatoria del documento a la autoridad de tránsito competente para imponer la sanción por el período de la suspensión o a partir de la cancelación de ella.

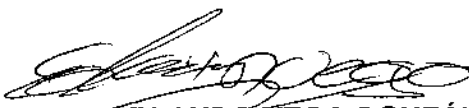
La notificación de la suspensión o cancelación de la licencia de conducción, se realizará de conformidad con las disposiciones aplicables del Código Contencioso Administrativo.

Transcurridos tres años desde la cancelación, el conductor podrá volver a solicitar una nueva licencia de conducción.

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido **los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


EDWIN ORLANDO VEGA GONZÁLEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Anexo copia del comparendo No11001000000020488506 en un (1) folio.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Movilidad



11001000000020488506

ORDEN DE COMPARECENDO NACIONAL NO. 11001000000020488506

1. FECHA Y HORA

ANO: 2018 MES: 08 DIA: 08 HORA: 07 MINUTOS: 10

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VÍA, KIÓMETRO O SITIO, DIRECCIÓN)

VÍA PRINCIPAL: EL Dorado VÍA SECUNDARIA: 113 BOGOTÁ Aeropuerto

3. PLACA (MARQUE LETRAS)

A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z

4. PLACA (MARQUE NÚMEROS)

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

5. CÓDIGOS DE INFRACCIÓN

A B C D E F G H I J

6. CLASE DE SERVICIO

7. TIPO DE VEHÍCULO

BIQUELADO: CANON TRACCIÓN ANIMAL: VOLQUETA AUTOMÓVIL: X TRACTOCAMIÓN CAMPERO: MOTOCICLO CAMIONETA: MOTOCICLO MICROBUS: MOTOCICLO BICICLO: MOTOCICLO BUS: CUATRICICLO MOTO CARRO: MOTO CARRO SEMIPIE

8. RADIO DE ACCIÓN

NACIONAL X MUNICIPAL PASAJEROS MIXTO CARGA

9. TIPO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

COLECTIVO INDIVIDUAL MASIVO FORTAL ASASINADO DE TURISMO OTRAS

10. DATOS DEL INFRACTOR

TIPO DE DOCUMENTO: C.C. NÚMERO DE DOCUMENTO: 19318327

11. TIPO DE INFRACTOR

12. LICENCIA DE TRÁNSITO

13. PROPIETARIO

14. DATOS DE LA EMPRESA

15. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO

16. DATOS DE LA INMOVILIZACIÓN

17. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRÁNSITO

18. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO: [Firma] FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR: [Firma] FIRMA DEL TESTIGO: [Firma]

BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: 19318327

PRESENCIA: ANOTADO

Licencia: 179.2405.3.116

ORIGINAL

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 4312

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-315311/ HENRY SARMIENTO PEDRAZA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-211319 d el 05 DE OCTUBRE DE 2018
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. EDWIN ORLANDO VEGA GONZALEZ

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (ERRADA), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2018, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (3) folios la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-315311.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 16 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 PM

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: THOMAS DIAZ. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)